

DECRETO 1719 DE 2016

D.O. 50.038, octubre 26 de 2016

(octubre 26)

por el cual se designa Ministro de Comercio, Industria y Turismo ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y la Ley 63 de 1923, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros, en sesión del 24 de octubre de 2016, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, doctora María Claudia Lacouture Pinedo, para actuar en representación del

Gobierno nacional en el Fondo de Fomento Palmero y en el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones;

Que el artículo 8° de la Ley 63 de 1923 dispone que, en caso de que el Ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado hubiere de separarse del conocimiento del negocio, será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho;

Que el Presidente de la República, con fundamento en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, determinó nombrar como Ministro de Comercio, Industria y Turismo ad hoc, al doctor Alejandro Gaviria Uribe,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase como Ministro de Comercio, Industria y Turismo ad hoc al Ministro de Salud y Protección Social, doctor Alejandro Gaviria Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 70565138, para actuar en representación del Gobierno nacional en el Fondo de Fomento Palmero y en el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON